

2801



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 22 AGO 2016

VISTO el Expediente N° 000015/11 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Centro Internacional Franco Argentino de Ciencias de la Información y de Sistema (CIFASIS), acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que por Resolución D N° 3309 de fecha 28 de septiembre de 2012 se aprobó el Reglamento Interno del CIFASIS.

Que por razones de ordenamiento interno, y para asegurar el correcto funcionamiento del CIFASIS, resulta necesario dejar sin efecto la resolución D N° 3309/12

Que el CIFASIS elevó un reglamento que incluye los lineamientos del Decreto 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 18 y 19 de mayo de 2016.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 810/14, 1136/14 y 409/15, 2349/15, 162/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14, en su parte pertinente y 1904/15.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Resolución D N° 3309 de fecha 28 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento Interno del Centro Internacional Franco Argentino de Ciencias de la Información y de Sistemas (CIFASIS), que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. N° **2801.**

Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº: 2801
ANEXO

**REGLAMENTO INTERNO DEL
CENTRO INTERNACIONAL FRANCO ARGENTINO DE CIENCIAS DE LA INFORMACION Y
DE SISTEMAS
(CIFASIS)**

Este Reglamento tiene por objeto establecer normas complementarias a las estipuladas en el convenio firmado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Rosario (UNR) referidas al funcionamiento de las unidades ejecutoras pertenecientes al Centro Científico Tecnológico Rosario. Consecuentemente, el CIFASIS funcionará de conformidad con lo establecido en el referido convenio, en las normas aprobadas por el CONICET y en el presente Reglamento.

ARTICULO 1º: La conducción científica, académica y administrativa del CIFASIS estará ejercida por el Director, Vicedirector y el Consejo Directivo

ARTICULO 2º: El Director será designado por concurso, en forma conjunta por el CONICET y la UNR, y durara en sus funciones cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso.

ARTICULO 3º: Serán funciones del Director:

- a) Elaborar, con el aval del Consejo Directivo, el plan de actividades en investigación científica, académica y administrativa del CIFASIS, expresada entre otros aspectos en: proyectos o programas de investigación, presupuestos, formación de recursos humanos en la investigación, cursos de capacitación y perfeccionamiento, prestación de asesoramiento y servicios a las instituciones que lo requieran, organización y participación en reuniones científicas y difusión de temas de la especialidad del CIFASIS.
- b) Elevar al CONICET el plan de actividades en materia científica, académica y administrativa del CIFASIS para su aprobación cuando dicha institución lo requiera.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, preparar el orden del día y arbitrar los mecanismos para difundir las resoluciones y temas tratados en las mismas y votar en caso de empate.
- d) Supervisar junto con el Consejo Directivo la administración y funcionamiento del CIFASIS, el desarrollo de las tareas realizadas y la correcta utilización de los fondos que le sean asignados.

2801



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- e) Representar al CIFASIS en todos los actos o delegar la representación en un miembro del centro.
- f) Gestionar ante el CONICET y la UNR la concertación de acuerdos y convenios con otras instituciones del país o del extranjero, previo acuerdo con el Consejo Directivo y velar por su eficiente cumplimiento.
- g) Elevar al CONICET, cuando corresponda, la proposición de designaciones, contrataciones, promociones del personal, ingreso de investigadores y becarios, y toda otra propuesta al respecto, que haya sido tratada conjuntamente con el Consejo Directivo.
- h) Presentar anualmente la memoria y balance del centro.
- i) Resolver sobre asuntos de urgencia ad-referéndum del Consejo Directivo.
- j) Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico CONICET-Rosario.

ARTÍCULO 4: Vicedirector:

- a) El Director del CIFASIS solicitará la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la Unidad Ejecutora.
- b) La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNR.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal, lo reemplaza en caso de ausencia

ARTICULO 5º: El Consejo Directivo estará integrado por cuatro (4) investigadores activos, un (1) representante del personal de apoyo a la investigación y un (1) representante de los becarios. Los investigadores pertenecientes al Consejo Directivo y sus suplentes serán elegidos entre los miembros del CIFASIS que se desempeñen como Investigadores del CONICET de clase Adjunto en adelante o docentes-investigadores de la Universidad Nacional de Rosario que pertenezcan a las Categorías I y II del Programa Nacional de Incentivos.

ARTICULO 6º

Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores-docentes de planta permanente de la UNR que se desempeñan en el CIFASIS; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la UNR con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora.

En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo, se sorteará el 50% de los consejeros investigadores que cumplirán con un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades. Se designarán dos suplentes de consejeros investigadores, uno de personal técnico (CONICET-UNR) y uno de becarios, quienes reemplazarán a los respectivos titulares en caso de ausencia.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ARTICULO 7º: El Consejo Directivo se reunirá periódicamente en forma ordinaria al menos una vez al mes. El quorum para el funcionamiento del CD se establece en la mitad más uno de sus integrantes.

El Director podrá convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Directivo con un temario fijado que deberá ser conocido con anticipación.

El Consejo Directivo deberá llevar un libro de actas donde figurarán todas las decisiones tomadas. Este libro estará a disposición de todos los integrantes del CIFASIS. Además, las resoluciones aprobadas deberán ser difundidas a todos los miembros del CIFASIS por los medios habituales.

ARTICULO 8º: Serán funciones del Consejo Directivo:

a) Avalar el plan de actividades en materia científico-tecnológica, académica y administrativa del CIFASIS y demás actividades mencionadas en el inciso a) del artículo 3º.

b) Tomar conocimiento y avalar, toda vez que corresponda, los proyectos y/o programas de investigación que se desarrollen en la institución.

c) Avalar las designaciones, contrataciones y promociones del personal e ingreso de becarios e investigadores y toda otra medida al respecto.

d) Crear o reorganizar, en colaboración con el Director, los Grupos de Investigación del CIFASIS.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]